

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

(0003499)

29 AGO 2017

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala:

"ARTÍCULO 8°. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)"

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

"Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de pre inversión y otros costos inherentes.*
- 2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*
- 3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*
- 4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*





5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado.

Que en el numeral 9.5.1. de la Cláusula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y /o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor,

así:





"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

Donde:

IPC_x = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPC_y = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

Donde:

IPC_i = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).

A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:



29 AGO 2017

0003499

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

$$r = \frac{Ie_n \cdot (Ir_n \times (IPC_q / IPC_n))}{Ie_n}$$

Donde:

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.

Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido *n* de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.

Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido *n* de la Concesión.

n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.

IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período *n* de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 01 de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, fijando en su artículo 5 las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro, e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 002796 de 2016, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en el concepto de la interventoría REDCOM Ltda., No. 20163210326152 de mayo 20 de 2016.

Que mediante la Resolución 215 de 2017, se incorporaron nuevos trámites (Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA -CREI, Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA, Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT, Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM) con sus respectivas tarifas en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y se estableció en el párrafo del artículo 1 que las tarifas no serían objeto de la actualización que se hace anualmente en el año 2017, de conformidad con lo contemplado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución 332 de 2017, señaló que por concepto de sostenibilidad del RUNT, el ciudadano interesado en adquirir un CCM deberá cancelar la misma tarifa establecida para la Expedición del Certificado de Cumplimiento de Requisitos para el Registro Inicial de Vehículo Nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI.

Que la interventoría REDCOM Ltda., a través del oficio RUNT-RDC-MT-1015-2017 radicado en el Ministerio con el número 20173210319442 de mayo 24 de 2017, presentó el resultado obtenido en el cálculo del factor porcentual de ajuste anual para la actualización tarifaria definida como remuneración de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT.

Que como resultado del cálculo realizado por la interventoría para el período objeto de revisión, se tienen los siguientes resultados:

Por variación de Índice de Precios al consumidor:	4.66%
Por variación de ingreso esperado:	4.32%
Incremento total de tarifa:	9.18%

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.5.2., para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Que mediante memorandos 20174010078603 y 20174010097083 de 2017, el Director de Transporte y Tránsito y el Coordinador del Grupo RUNT remitieron a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT		
Registro Nacional Automotor – RNA		
Orden	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 3.900
2	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
4	Matricula	\$ 12.700
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 3.400
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 3.400
9	Blindaje	\$ 3.400
10	Desmonte de blindaje	\$ 3.400
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 3.400
12	Traslado de la matricula	\$ 1.800
13	Radicación de la matrícula	\$ 1.800

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

29 AGO 2017

0003499

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

14	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
15	Cambio de color	\$ 1.800
16	Cambio de servicio	\$ 1.800
17	Cambio de placas	\$ 1.800
18	Duplicado de placas	\$ 1.800
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
21	Cambio de motor	\$ 1.800
22	Regrabación de motor	\$ 1.800
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 1.800
24	Regrabación de VIN	\$ 1.800
25	Rematrícula	\$ 1.800
26	Conversión a gas natural	\$ 1.800
27	Cambio de carrocería	\$ 1.800
28	Permiso de circulación restringida	\$ 1.800
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.800
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.800
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 12.700

Registro Nacional de Conductores – RNC

32	Expedición de la licencia de conducción	\$ 6.300
33	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 6.300
34	Renovación de la licencia de conducción	\$ 1.800
35	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 1.800
36	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 1.800
37	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.800
38	Examen teórico	\$ 1.800
39	Examen práctico	\$ 1.800
40	Certificado de aptitud en conducción	\$ 1.800
41	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 1.800

Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística – RNCEA

42	Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 80.900
43	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.800
44	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 6.300
45	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
46	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
47	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.800
48	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
49	Vinculación de instructor a Centros de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

50	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800
51	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800

**Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público
- RNPNU**

52	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.	\$ 12.700
53	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.	\$ 1.800
54	Habilitación de terminal de transporte	\$ 89.400
55	Habilitación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 76.500
56	Vinculación y desvinculación de profesional al centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.800
57	Certificado de acreditación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.800
58	Habilitación de centro de diagnóstico automotor	\$ 89.400
59	Vinculación y desvinculación de técnicos a centro de diagnóstico automotor.	\$ 1.800
60	Certificado de acreditación de centro de diagnóstico automotor	\$ 1.800
61	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 39.800
62	Habilitación de Centro Integral de Atención	\$ 89.400
63	Vinculación y desvinculación de instructor a centro integral de atención	\$ 1.800
64	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 1.800
65	Certificado de organismo de certificación a centro de enseñanza automovilística	\$ 1.800
66	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 89.400
67	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 1.800
68	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 1.800
69	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.	\$ 1.800
70	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 1.800

Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS

71	Matrícula	\$ 12.700
72	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
73	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
74	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

75	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
76	Traslado de la matrícula	\$ 1.800
77	Radicación de la matrícula	\$ 1.800
78	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
79	Duplicado de placa	\$ 1.800
80	Rematrícula	\$ 1.800
81	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 1.800
82	Permiso de circulación restringida	\$ 1.800
83	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.800
84	Regrabación de serial o chasis	\$ 1.800
85	Regrabación de VIN	\$ 1.800
86	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
87	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
88	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.800
89	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 12.700

Registro Nacional de Seguros – RNS

90	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 1.800
91	Expedición de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 2.300
92	Modificación de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 1.800

Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET

93	Habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.800
94	Modificación de habilitación de empresas	\$ 39.800
95	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.800
96	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.800
97	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.800
98	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.800
99	Prolongación de rutas	\$ 1.800
100	Modificación de rutas	\$ 1.800
101	Reestructuración de horarios	\$ 1.800
102	Permisos especiales transitorios	\$ 1.800
103	Convenios de colaboración empresarial	\$ 1.800
104	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.800
105	Fijación de capacidad transportadora	\$ 1.800
106	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 1.800
107	Unificación de capacidad transportadora	\$ 1.800
108	Cambio de nivel de servicio	\$ 1.800
109	Empalme de rutas	\$ 1.800
110	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 1.800
111	Autorización de Zonas de Operación	\$ 1.800

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003499

DEL

DE

Hojas. 29 AGO 2017

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

112	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 1.800
113	Autorización de rutas de influencia	\$ 1.800
114	Expedición planilla de viaje ocasional	\$ 1.800
115	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 1.800

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada – RNMA.

116	Matricula	\$ 12.700
117	Cambio de propietario	\$ 3.900
118	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
119	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
120	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
121	Traslado de la matrícula	\$ 1.800
122	Radicación de la matrícula	\$ 1.800
123	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
124	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva.	\$ 1.800
125	Duplicado de la tarjeta de registro.	\$ 1.800
126	Certificado de tradición	\$ 1.800
127	Cambio de motor	\$ 1.800
128	Regrabación de motor	\$ 1.800
129	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
130	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
131	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 1.800
132	Cambio de GPS	\$ 1.800
133	Cambio de Operador de GPS	\$ 1.800

POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACION TEMPORAL

REGISTROS RNA – RNRYS – RNMA

134	Matrícula por importación temporal	\$ 12.700
135	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 1.800
136	Traspaso por sustitución de titular de la importador temporal	\$ 3.900
137	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 1.800
138	Certificado de tradición	\$ 1.800

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

139	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.800
140	Certificados de información	\$ 1.800

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 215 y 332 de 2017, las tarifas por ingreso de datos al sistema RUNT del Registro Nacional Automotor – RNA de los siguientes trámites serán:

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT		
Registro Nacional Automotor – RNA		
Orden	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA –CREI	\$ 11.800
2	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN – PROFIA	\$ 3.900
3	Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 7.400
4	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 11.800

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0002796 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

29 AGO 2017


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez. Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado. Director de Transporte y Tránsito (e)
Jefe Oficina Asesora Jurídica
William Pabon Parrado- Asesor Oficina Jurídica
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano- Oficina Jurídica

Proyecto: Brian Bazin Bulla Tovar - Asesor Despacho Ministro, Coordinador Grupo RUNT
Juan Felipe Gómez Gutierrez - Grupo RUNT
Rafael Alberto Negrete Quintero - Grupo RUNT